



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA-ALCALDÍA DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. SG-035-2023

ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”*.

Que, el artículo 18, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*.

Que, el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), establece que: *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado”,* por ende, *“Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que: *“En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios: a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información; b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley; c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos; d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las*

normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y, e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público”.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera como información pública: “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera como información confidencial: “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 (66) y 24 (76) de la Constitución Política de la República...”.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estable que: “No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos: a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81 (91), inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son: 1) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado; 2) Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional; 3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y, 4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y, b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes”.

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas”.

Que, el artículo 5, de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina como uno de los derechos de las y los administrados: 4. A acceder a los registros, archivos y documentos de la Administración Pública. Se excluyen aquellos que involucren datos personales de terceros o tengan la calidad de confidenciales o reservados, excepto cuando la información tenga relación directa con la persona y su acceso sea necesario para garantizar su derecho a la defensa en el marco de los límites y requisitos previstos en la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto del libre acceso a la información, establece: “La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”

Que, el artículo 33 ibídem ordena: “*Del Sistema Nacional de Información.- El Sistema Nacional de Información constituye el conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de actores con el objeto de acceder, recoger, almacenar y transformar datos en información relevante para la planificación del desarrollo y las finanzas públicas*”

Que, el artículo 3 de la Política de Datos Abiertos del Ejecutivo, Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0021, recomienda la aplicación de la Política de datos abiertos por parte de las entidades de otras funciones del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por constituir un instrumento que coadyuva a la transparencia y a la participación ciudadana.

Que, para afianzar la transparencia en la gestión, con fecha 17 de marzo de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Fundación Datalat, suscribieron un *Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento de la participación ciudadana digital y la gestión y publicación de datos abiertos*, en el marco del cual se ejecutó el *proyecto GAD 4.0 - Acciones para promover la apertura de datos, la transparencia y la participación ciudadana digital*, cuyos principales resultados son la elaboración de la *Guía de datos abiertos del GAD Municipal del cantón Cuenca*, y el desarrollo de la plataforma de datos abierto *Cuenca en datos*.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE DATOS ABIERTOS, CONFORME EL CICLO DEFINIDO EN LA GUÍA DE DATOS ABIERTOS, Y SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE LA CARTA INTERNACIONAL DE DATOS ABIERTOS, SUSCRITA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

Art. 1.- **Objeto.**- La presente resolución tiene por objeto normar la gestión de las fases: conocer, planificar, publicar, promover y evaluar; que constan definidas en la Guía de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, permitiendo la apertura de datos de la Institución con la finalidad de promover la participación ciudadana, transparencia, innovación pública y ciudadana, y el combate firme a la corrupción.

Art. 2.- **Ámbito.**- La presente resolución será de aplicación obligatoria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

Art. 3.- **Equipo institucional de datos abiertos.**- Se constituye el Equipo institucional de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, que será el encargado de asegurar el cumplimiento de las acciones, actividades y tareas establecidas conforme las fases del ciclo de datos abiertos definido en la Guía: conocer, planificar, publicar, promover, y evaluar.

Art. 4.- **Estructura del Equipo institucional de datos abiertos.**- El Equipo institucional de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se estructura en tres instancias:

1. **Instancia de Gestión:** Se encarga de realizar el cabal cumplimiento de la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en función de cada una de las fases del ciclo de datos abiertos.

La instancia de gestión estará integrada por el Comité de Transparencia Institucional; Jefe de Transparencia y Control de la Corrupción; y, el Funcionario encargado de Datos Abiertos.

1.1. Comité de Transparencia Institucional; está integrado por el Director o su delegado de:

- Dirección General Financiera;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Dirección General de Participación y Gobernabilidad;
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

1.2. Jefe de Transparencia y Control de la Corrupción; es quien preside el Comité de Transparencia y a su vez ejerce el rol de Gestor institucional de datos abiertos.

1.3. Funcionario o funcionaria encargada de datos abiertos: El o la funcionaria encargada de datos abiertos será designada por el Gestor institucional de datos abiertos.

2. **Instancia de Apoyo:** Encargada de facilitar el acceso y procesamiento de las bases de datos, aportar en la planificación y publicación de datos abiertos, según lo establecido en la presente guía.

La instancia de apoyo está integrada por las Unidades Poseedoras de Información; y, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2.1. Unidades Poseedoras de información: Son las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, así como las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

2.2. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a pedido del Gestor institucional de datos abiertos, designará al o los funcionarios que corresponda, para cumplir con las funciones establecidas en esta Guía.

3. **Instancia de Asesoría:** Encargada de verificar que el ciclo de datos abiertos y la publicación de los conjuntos de datos, cumplan con lo establecido en la normativa vigente, específicamente respecto de la protección de datos personales y aspectos legales.

La instancia de asesoría está integrada por el Oficial de Protección de Datos y seguridad de la información, y la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Art. 5. **Funciones del Equipo Institucional de Datos Abiertos.**- Las funciones que deberán cumplir los integrantes de cada una de las instancias del Equipo Institucional, son las siguientes:

Comité de Transparencia:

- Ejercer las atribuciones inherentes al responsable de datos abiertos, según la Política Nacional de Datos Abiertos.

- Conocer y aprobar la planificación de apertura de datos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, presentada por el Gestor Institucional de datos abiertos.
- Aprobar la publicación del portafolio de datos abiertos, después de las revisiones de carácter técnico y legal a cargo de la instancia de asesoría.
- Conocer y aprobar las acciones referentes a las fases “conocer” y “promover” del ciclo de datos abiertos, planteadas por el Gestor Institucional de datos abiertos.
- Conocer y aprobar el informe de seguimiento al cumplimiento de la apertura de datos presentada por el Gestor institucional de datos abiertos.
- Conocer y aprobar los cambios y ajustes a la Guía de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, requeridos por el Gestor Institucional de datos abiertos.
- Sesionar trimestralmente para cumplir con las funciones atribuidas en esta Guía.

Gestor Institucional de Datos Abiertos:

- Organizar el funcionamiento operativo de la instancia de gestión, que incluye la convocatoria y presidencia de las sesiones de trabajo y actividades propias.
- Velar por el cumplimiento cabal del ciclo de datos abiertos, coordinando con las instancias internas y externas que corresponda.
- Gestionar las delegaciones y coordinar la correcta integración de todas las instancias que conforman el Equipo institucional de datos abiertos.
- Presentar el informe de seguimiento al cumplimiento de la apertura de datos, al Comité de Transparencia para su conocimiento y aprobación.
- Presentar propuestas de cambios y ajustes a la Guía de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, al Comité de Transparencia, para su conocimiento y aprobación.
- Designar al o la funcionaria encargada de datos abiertos.

Funcionario o funcionaria encargada de datos abiertos:

- Aplicar los procedimientos establecidos en la Guía de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, referentes a la planificación y publicación de datos abiertos, cuyos productos serán puestos en conocimiento del Comité de Transparencia para su aprobación.
- Apoyar en la definición y ejecución de las acciones referentes a las fases “conocer” y “promover”, después de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.
- Apoyar en la preparación y mantenimiento del portal de datos abiertos institucional.
- Acompañar a las Unidades Poseedoras de información en la preparación de los conjuntos de datos, considerando los aspectos técnicos y legales.
- Verificar los parámetros, estándares y especificaciones respecto de la calidad de los datos abiertos a ser publicados, conforme lo establece esta Guía.
- Publicar los datos abiertos aprobados por el Comité de Transparencia, en el portal de datos abiertos institucional.
- Actualizar los sets de datos de acuerdo a la periodicidad establecida.

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones:

- Gestionar la operatividad del portal de datos abiertos institucional, en cuanto a los aspectos técnicos requeridos.
- Disponer de los componentes e insumos tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del portal de datos abiertos.
- Apoyar técnicamente a las Unidades Poseedoras de Información, y al Funcionario o funcionaria encargada de datos abiertos en la preparación y publicación de datos abiertos.

- Establecer aspectos técnicos internos para la interoperabilidad, almacenamiento, respaldo y actualización del Portal de Datos abiertos y los datos publicados.

Unidades poseedoras de información (UPIs):

- Entregar la información sistematizada a la instancia de gestión, conforme el esquema y periodicidad establecida.
- Preparar los datos para su publicación considerando los aspectos tanto técnicos como legales y garantizando la calidad de los datos.

Procuraduría Síndica:

- Verificar que los conjuntos de datos a ser publicados cumplan los aspectos legales requeridos para su publicación.

Oficial de Seguridad de la información y datos personales

- Verificar que los conjuntos de datos a publicar cumplan las políticas establecidas tanto para la protección de datos personales como para la seguridad de la información.

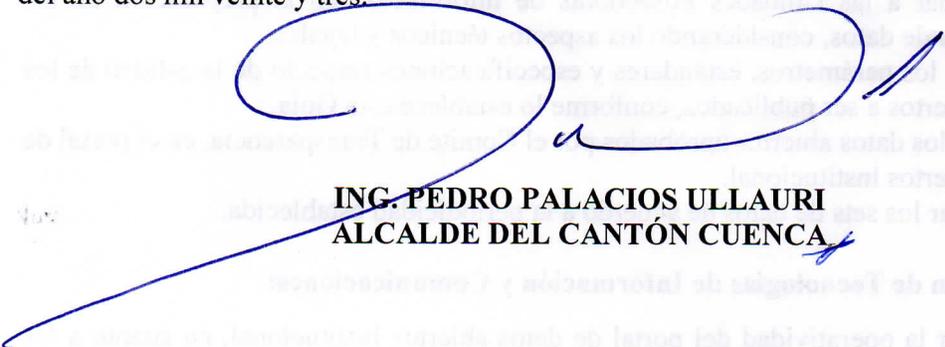
Art. 6.- **Guía de datos abiertos.-** En lo relativo a los procedimientos, aspectos técnicos, legales y estándares a considerar en el desarrollo de las fases inherentes al ciclo de datos abiertos, el Equipo Institucional de datos abiertos se basará en la Guía de datos abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, cuya actualización y ajustes corresponde al Comité de Transparencia institucional.

Art. 7.- **Plataforma de datos abiertos Cuenca en datos.-** Para garantizar y facilitar el acceso a los datos abiertos que son publicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, se define que la plataforma de datos abiertos Cuenca en datos, sea el sitio oficial para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres.



ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA